



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

**CARGO**

**DEFERENCIA PERSONAL**

Datos de la persona que recibe la notificación  
Lima, 03 JUL 2015

NOMBRE .....	OSIPTEL	FOLIOS
RELACIÓN CON EL ADMINISTRADO .....	GG	2110
DNI .....		

FIRMA .....

HORA .....

OBSERVACIONES *No Burela OATES*

C. 674 - GG.GPRC/2015

Señor  
**FRANCISCO JAVIER CORONADO SALEH**  
**VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
 Jr. Zorrillos N° 1203  
 Cercado de Lima.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al Oficio N° 20832-2015-MTC/27, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) requiere la opinión del OSIPTEL sobre la solicitud de transferencia de los derechos de uso del espectro radioeléctrico de la empresa TC SIGLO 21 S.A.A. a favor de la empresa TVS WIRELESS S.A.C., en el marco de lo previsto por el artículo 117° del T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.

Al respecto, luego de analizar la documentación adjunta a vuestro oficio, y con el fin de contar con todos los elementos que consideramos necesarios para realizar nuestro análisis, solicitamos que se nos remita la información indicada en la Sección II del Informe N° 255-GPRC/2015, adjunto a la presente, siendo especialmente relevante, como cuestión previa, que el MTC haya verificado si TC SIGLO 21 S.A.A. viene cumpliendo con su obligación de prestar el servicio concedido de modo continuo e ininterrumpido, habida cuenta que no se ha encontrado evidencia de que dicha empresa esté prestando efectivamente sus servicios (1).

En tal sentido, este organismo emitirá la opinión correspondiente luego de recibir la información solicitada; no obstante ello, en la Sección III del Informe adjunto le alcanzamos nuestras consideraciones iniciales sobre la referida transferencia.

Hago propicia la oportunidad para testimoniarle mi especial deferencia y estima personal.

Muy atentamente,

*[Firma]*  
**JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**  
 GERENTE GENERAL



Adj.- Informe N° 255-GPRC/2015.

1 De ser el caso, resultaría necesario que el MTC determine previamente si corresponde resolver el contrato de concesión que tiene esta empresa para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad MMDS, disponiendo asimismo la reversión del espectro que se le asignó para prestar dicho servicio concedido, en aplicación de lo previsto por el inc. 3 del Art. 137° y el inc. 4 del Art. 218° del T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Cabe señalar que una decisión como la planteada sería consistente con el criterio aplicado por el MTC en su Resolución Ministerial N° 041-2010-MTC-03, que declaró resuelto el Contrato de Concesión que tenía la empresa TC SIGLO 21 S.A.A. para prestar el servicio portador local, al haberse verificado que dicha empresa incumplió con su obligación de prestar el servicio concedido de modo continuo

RECIBIDO EN LA OFICINA  
 03 JUL 2015  
 03:54P

